



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 094-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de marzo de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **INFORME MÚLTIPLE N°22-2022-CR/GRL**, suscrito por el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, mediante el cual remite el Oficio N°108-2022-GRL/GGR, suscrito por el Ing. Johnny Fernando Pérez Pacheco, Gerente General Regional, mediante el cual, remite implementación del Acuerdo de Consejo Regional N°225-2021-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

Que, el artículo 16°, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejos Regionales el de proponer normas y acuerdos regionales

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el literal k) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que son derechos de los consejeros regionales: Solicitar la presencia en el Pleno del Consejo Regional de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional, previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Gobernador Regional disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad. En caso de incomparecencia deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá de presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas previas al desarrollo de la sesión, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2022-CR/GRL

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El jefe del Órgano de Control Institucional anualmente emitirá su informe al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos. Este informe es público y regirá el mismo trámite que del Procurador Público Regional, en cuanto le fuera aplicable"*.

Al respecto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla presidente del Consejo Regional de Lima, cede el uso de la palabra al Abg. William David Trujillo Peña Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el mismo que manifiesta lo siguiente:

Que haciendo una línea de tiempo se tiene que, mediante Oficio N°2583-2021-GRL-SCR, la Secretaría del Consejo Regional de Lima pone de conocimiento para su implementación el Acuerdo de Consejo Regional N°225-2021-CR/GRL, al Gobernador Regional de Lima, con fecha 14 de enero de 2022 la Secretaría General solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinión legal sobre Acuerdo de Consejo Regional N°225-2021-CR/GRL, el cual dispone Artículo Primero: EXHORTAR, al Gobernador Regional de Lima el cambio inmediato del Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, por todos los hechos señalados en la parte considerativa de dicho Acuerdo de Consejo Regional. Asimismo, mediante Informe N°0064-2022-GRL/SGRAJ con fecha 18 de enero de 2022, realiza la devolución del expediente solicitando que se tenga a bien precisar cual es la controversia jurídica que su despacho no puede dilucidar y que requiere opinión técnica, toda vez que el Acuerdo de Consejo Regional en mención está claro y no cabría opinión alguna, (...). Respecto a lo señalado mediante Informe N°0239-2022-GRL-SGRAJ, de fecha 14 de febrero de 2022, emite opinión legal respecto señalando lo siguiente: (...), *que la facultad exclusiva de designar y cesar a los servidores de confianza es atribución del Gobernador Regional, conforme lo establece la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, por lo tanto no resultaría siendo factible implementar dicho Acuerdo de Consejo Regional N°225-2021-CR/GRL, de fecha 09 de diciembre de 2021.*

Al respecto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla presidente del Consejo Regional de Lima, cede el uso de la palabra al Abg. Jorge Roberto Landa Galiano asesor legal del Consejo Regional de Lima, el mismo que mediante Informe Legal N°12-2022-JLG, concluye lo siguiente:

PRIMERO: RECOMENDAR, al pleno del Consejo Regional de Lima remita copias de los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, respecto al Abg. William David Trujillo Peña, en su condición de Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, al haber emitido el informe N°239-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 14 de febrero de 2022, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y competencias.

SEGUNDO: REITERAR, la exhortación realizada al Gobernador Regional de Lima, en el Acuerdo de Consejo Regional N°225-2021-CR/GRL.

Asimismo, el Sr. Teófilo Garay Sánchez, consejero regional por la provincia de Barranca señala que el acuerdo de consejo regional que se ha emitido debe ser exigido el Gobernador Regional de su implementación de lo contrario el mismo Gobernador Regional deberá venir ante el pleno a explicar los hechos del porque no se puede implementar dicho Acuerdo de Consejo Regional.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 15 de marzo de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2022-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a una próxima sesión del pleno del Consejo Regional de Lima, al Ing. Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, a fin de que explique ante el pleno del Consejo Regional los motivos por el cual no se puede dar la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N°225-2021-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL